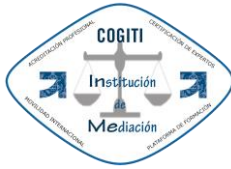


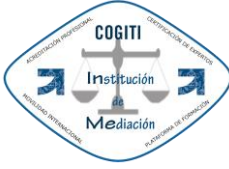
NORMAS REGULADORAS DE COGITI - INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN

Índice

| | |
|---|----------|
| CAPÍTULO I, Ámbito de aplicación y naturaleza | 3 |
| Artículo 1. | 3 |
| Artículo 2 | 3 |
| Artículo 3 | 3 |
| | |
| CAPÍTULO II, Relaciones con la Administración de Justicia..... | 4 |
| Artículo 4 | 4 |
| Artículo 5 | 4 |
| | |
| CAPÍTULO III, Creación y disolución | 5 |
| Artículo 6 | 5 |
| Artículo 7 | 5 |
| Artículo 8 | 5 |
| | |
| CAPÍTULO IV, Fines y Funciones..... | 6 |
| Artículo 9 | 6 |
| Artículo 10 | 7 |



| | |
|--|-----------|
| CAPÍTULO V, Organización y régimen jurídico | 9 |
| Artículo 11 | 9 |
| Artículo 12 | 9 |
| Artículo 13 | 9 |
| Artículo 14 | 10 |
| Artículo 15 | 10 |
| | |
| CAPÍTULO VI, Registro de Mediadores..... | 11 |
| Artículo 16 | 11 |
| | |
| CAPÍTULO VII, Gestión | 12 |
| Artículo 17. Autonomía profesional y disciplina colegial..... | 12 |
| Artículo 18. Distribución por turnos..... | 12 |
| Artículo 19. Obligaciones profesionales..... | 12 |
| Artículo 20. Quejas y denuncias..... | 12 |



NORMAS REGULADORAS DE LA INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES

CAPÍTULO I, Ámbito de aplicación y naturaleza

Artículo 1.

COGITI - Institución de Mediación se regirá por la presente Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Para todo el ámbito nacional.

Artículo 2

COGITI - Institución de Mediación esta constituida por el Consejo General de la Ingeniería Técnicos Industrial de España, siendo cada uno de los Colegios Profesional de Ingenieros Técnicos Industriales que conforman el COGITI, sedes territoriales de la Institución de Mediación.

Artículo 3

Requisitos exigibles a los Mediadores, para el ejercicio de la Actividad.

- 1 Hallarse incorporado al Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales, correspondiente.
- 2 Haber realizado la formación requerida, en materia de mediación, por la legislación vigente.
- 3 Disponer de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, que le cubra esta atribución profesional.
- 4 Estar al corriente de los pagos Colegiales.



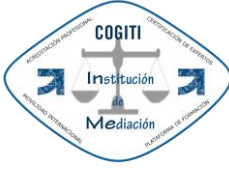
CAPÍTULO II, Relaciones con la Administración de Justicia

Artículo 4

COGITI - Institución de Mediación se relacionará con el Ministerio de Justicia y las Administraciones Públicas, en caso de consultas o dudas que surjan en el ejercicio de la Actividad de Mediación.

Artículo 5

- 1 COGITI - Institución de Mediación ejercerá, además de sus funciones propias, las competencias administrativas que les atribuya la legislación estatal y autonómica.
- 2 El Ministerio de Justicia y las Administraciones Públicas, podrá encomendar a COGITI - Institución de Mediación la realización de actividades de carácter material, técnico, divulgativo.
3. El Ministerio de Justicia y las Administraciones Públicas, podrá suscribir con COGITI - Institución de Mediación convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común, y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público, y en especial, de los usuarios de los servicios de Mediación.



CAPÍTULO III, Creación y disolución

Artículo 6

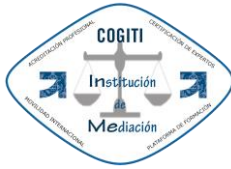
- 1 La creación de COGITI - Institución de Mediación en el ámbito Nacional será única.
- 2 Los Colegios oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales, serán las Sedes territoriales (Delegaciones Territoriales D.T.) de COGITI - Institución de Mediación.

Artículo 7

COGITI - Institución de Mediación tendrá personalidad jurídica desde que, estando en vigor la Ley 5/2012, se constituya su órgano de gobierno.

Artículo 8

La disolución de COGITI - Institución de Mediación, salvo que sea decretada por Ley, se acordará por los mismos en la forma establecida en los Estatutos.



CAPÍTULO IV, Fines y Funciones

Artículo 9

Son fines esenciales de COGITI - Institución de Mediación, ordenar el ejercicio de la Actividad Profesional, como los que a continuación se exponen:

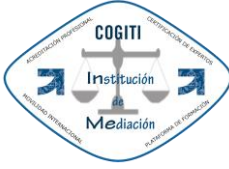
- a. Impulsar el ejercicio de la mediación, facilitando el acceso y administración de la misma, incluida la designación de mediadores, debiendo garantizar la transparencia en la referida designación.
- b. La institución de mediación no podrá prestar directamente el servicio de mediación, ni tendrá más intervención en la misma que la que prevé la Ley 5/2012.
- c. COGITI - Institución de Mediación dará a conocer la identidad de los mediadores que actúen dentro de su ámbito, informando, al menos, de su formación, especialidad y experiencia en el ámbito de la mediación a la que se dediquen.
- d. COGITI - Institución de Mediación podrá implantar sistemas de mediación por medios electrónicos, en especial para aquellas controversias que consistan en reclamaciones dinerarias
- e. Promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los mediadores, a través de la formación y el perfeccionamiento de los mismos.
- f. Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes.



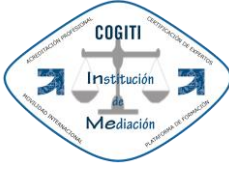
Artículo 10

Para la consecución de estos fines, COGITI - Institución de Mediación ejercerán las funciones encomendadas en la legislación básica del Estado y entre otras, las siguientes:

- Ejercer la representación de la Mediación en el ámbito Nacional.
- Ordenar la actividad de los Mediadores velando por la ética y dignidad profesional de los mismos y por la conciliación de sus intereses con el interés social y los derechos de los usuarios.
- Ejercer la facultad disciplinaria sobre los Mediadores en los términos establecidos en la Ley y en los correspondientes Estatutos.
- Velar por la Defensa de la Competencia y Competencia Desleal y Publicidad.
- Elaborar y aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus Cuentas y liquidaciones presupuestarias.
- Establecer y exigir las aportaciones económicas de los Mediadores.
- Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos del Ministerio de Justicia.
- Organizar cursos dirigidos a la formación y perfeccionamiento profesional de los Mediadores.
- Relación y coordinación con las Sedes de COGITI - Institución de Mediación.



- Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los Mediadores y se encaminen al cumplimiento de los fines de COGITI - Institución de Mediación.



CAPÍTULO V, Organización y régimen jurídico

Artículo 11

Serán los que se desarrollen en los Estatutos de COGITI - Institución de Mediación.

Artículo 12

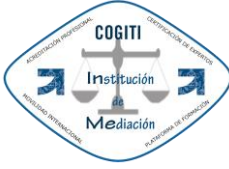
La Dirección y Administración de COGITI - Institución de Mediación corresponderá al Órgano de Gobierno, cuya denominación se determinará en los Estatutos.

El Órgano de Gobierno será siempre colegiado y estará compuesto, al menos, por los siguientes miembros:

- a. Presidente.
- b. El Secretario.
- c. Vocales en número necesario para el desarrollo de las actividades que tenga atribuidas.

Artículo 13

Las normas sobre elección de los miembros del Órgano de Gobierno, la convocatoria de reuniones, la composición y el funcionamiento, el régimen de acuerdos y sus competencias se determinarán en los respectivos Estatutos.



Artículo 14

Los profesionales integrados en COGITI - Institución de Mediación deben tener como guía de su actuación el servicio a la comunidad y el cumplimiento de las obligaciones deontológicas propias de la actividad, debiendo la Institución velar por el cumplimiento de las referidas normas y las disposiciones sobre Defensa de la Competencia y Competencia Desleal, y Ley General de Publicidad.

Artículo 15

Los Mediadores no podrán ser sancionados por acciones u omisiones que no están tipificadas como falta en los correspondientes Estatutos.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción de un procedimiento disciplinario, cuya tramitación deberá regirse por lo dispuesto en los Estatutos.



CAPÍTULO VI, Registro de Mediadores

Artículo 16

COGITI - Institución de Mediación creará el Registro de Mediadores - RIM, adscrito a cada ámbito territorial. Definiendo los campos de experiencia que presenta cada Mediador.



CAPÍTULO VII, Gestión

Artículo 17. Autonomía profesional y disciplina colegial

Los profesionales inscritos en los servicios de Mediación, desarrollarán su actividad con libertad e independencia de criterio, con sujeción a las normas deontológicas y a las normas que disciplinan el funcionamiento de los servicios de COGITI - Institución de Mediación.

Artículo 18. Distribución por turnos

COGITI - Institución de Mediación establecerá sistemas de distribución objetiva y equitativa de los distintos turnos y medios para la designación de los Mediadores.

Dichos sistemas serán públicos para todos los miembros y podrán ser consultados por los Mediadores.

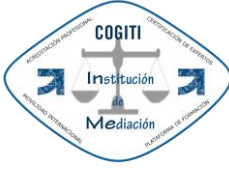
Artículo 19. Obligaciones profesionales

Los Mediadores designados desempeñarán sus funciones de asistencia y representación de forma real y efectiva hasta la terminación del proceso de mediación.

Artículo 20. Quejas y denuncias

COGITI - Institución de Mediación dará traslado a los Mediadores correspondientes de las quejas o denuncias formuladas como consecuencia de las actuaciones de los profesionales encargados de la Mediación.

COGITI - Institución de Mediación estará obligada a comunicar a los reclamantes, las resoluciones y medidas adoptadas como consecuencia de los expedientes



disciplinarios que, en su caso, fueran incoados. Dichas resoluciones podrán ser recurridas por las Comisiones.

Madrid, 15 de febrero de 2018.